ACTUACIONES INCENTIVABLES DE MEJORA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (Categoría C) PARA LINEA DE REDES INTELIGENTES

1 ACTUACIONES QUE SE INCENTIVAN. NOVEDADES 2
2 DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS 3
3 PRINCIPALES AGENTES QUE INTERVIENEN Y POSIBLES MODELOS 5
3.1 Intervención de entidades colaboradoras 5
3.2 El papel del beneficiarios 6
3.3 Posibles modelos 6
MODELO 1: 8
MODELO 2: 9
MODELO 3: 10
MODELO 4: 11
4 PLAZOS Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS 12
5 CONCEPTO DE INVERSIÓN O GASTOS QUE SE INCENTIVAN. PARÁMETROS ECONÓMICOS DEL PROYECTO. 13
6 ALCANCE DE LAS ACTUACIONES, REQUISITOS E INTENSIDAD DEL INCENTIVO 16
7 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA JUSTIFICACIÓN 18
8 EJEMPLOS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA 19

Los incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía están cofinanciados por la **Unión Europea** a través del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.**

Las actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más" han sido seleccionadas de acuerdo a las prioridades establecidas en la Estrategia Energética de Andalucía a 2020, buscando el mayor impacto en el desarrollo económico local, la mejora del medioambiente y el bienestar de las personas.

1 ACTUACIONES QUE SE INCENTIVAN. NOVEDADES

El nuevo Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 incorpora en sus **catálogos de actuaciones energéticas** la **categoría C** para **54 tipos diferentes de actuaciones** de **mejora energética** en los edificios, procesos o dirigidas a la descarbonización de transporte, que pueden ser llevadas a cabo a través de **servicios energéticos**.

En estos casos, el **objeto del incentivo es la puesta en marcha del contrato de servicios energéticos** (que, al menos, debe incluir **mantenimiento total y seguimiento energético**) **vinculado a una inversión de** mejora energética, que en ningún caso será asumida directamente por el beneficiario**.**

Las actuaciones deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el referido catálogo.

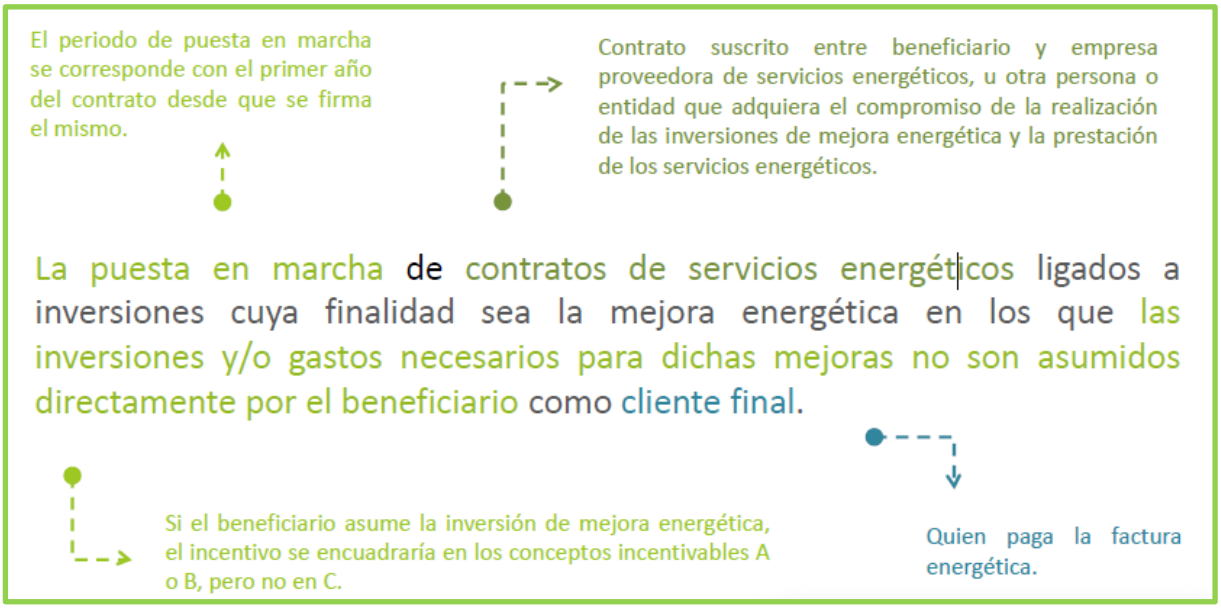

2 DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Contrato de servicios energéticos: El contrato debe estar suscrito entre la entidad beneficiaria del incentivo y una empresa proveedora de servicios energéticos (EPDSE), o bien entre la entidad beneficiaria y otra persona o entidad que adquiera el compromiso de la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos, que serán llevados a cabo por una o varias EPDSE, adheridas como entidades colaboradoras, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

Éste es el contrato objeto del incentivo, siendo por tanto esencial su existencia. Aunque puede haber otro contrato, el que articula las inversiones de mejora energética, el de servicios energéticos es el esencial a efectos del incentivo.

Al respecto del contrato de servicios energéticos, hay que tener en cuenta que:

Las inversiones y/o gastos necesarios, incluidos en el contrato, no son asumidos directamente por el beneficiario.

- Debe recoger de forma precisa el alcance de los servicios que incluye, su precio, la duración (superior a 3 años) y su entrada en vigor. No se ha especificado ningún modelo tipo de contrato.
- Estará vinculado a un contrato para la realización de inversiones o gastos de mejora energética, incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones incentivables señaladas en el catálogos de actuaciones energéticas, y deberá cumplir las condiciones establecidas para las mismas.
- Estará suscrito entre la entidad beneficiaria del incentivo y una empresa proveedora de servicios energéticos (EPDSE), o bien entre la entidad beneficiaria y otra persona o entidad que adquiera el compromiso de la realización de las inversiones y prestación de los servicios energéticos.
- Si la EPDSE, **adherida como entidad colaboradora,** que presta materialmente los servicios, es contratada por la entidad inversora u otra empresa o entidad, que es quien suscribe el **contrato de servicios energéticos** con el cliente final (beneficiario), debe quedar claramente reflejada que la EPDSE es la empresa que realiza materialmente los servicios energéticos.
- Si se incluyen servicios adicionales a los elegibles, debe detallarse el precio de los servicios energéticos elegibles en el contrato o bien en las correspondientes facturas.

Asimismo en las facturas deben desglosarse todos los conceptos de manera que permita vincular, de forma indubitada, el incentivo concedido y la actuación desarrollada.

+ No es necesario que haga mención a los incentivos.

+ Tendrá una vigencia superior a 3 años.

+ Las inversiones de mejora energética deben estar expresamente recogidas, ya que los servicios energéticos se prestan exclusivamente en relación a las mejoras energéticas vinculadas, y cuya ejecución finaliza durante el período de puesta en marcha del contrato de servicios energéticos. Las inversiones de mejora energética no podrán consistir en bienes ya usados.

+ Puede contemplar una modificación o ampliación de las inversiones de mejora energética, siempre que conlleve una sustitución de alguno/s de los elementos incluidos en la inversión de mejora energética declarada, sobre la que se ha calculado el incentivo debiendo suponer una mejora energética con unas prestaciones energéticas e inversión, igual o superior a los sustituidos.

+ En caso de que el pago de los servicios se realice por parte del cliente final mediante una cuota única, en la que no aparecieran desglosados los conceptos abonados, el contrato de servicios energéticos y/o el que articula las inversiones de mejora energética deberán reflejar, de manera clara y separada, cada uno de estos conceptos, incluyéndose porcentajes de participación en el precio de conceptos que no fueran objeto de los servicios incentivados.

+ Su alcance debe abarcar **como mínimo** los siguientes servicios:

a) **Mantenimiento total,** que incluye todos los gastos necesarios (desplazamientos, repuestos, etc.) para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento sobre las inversiones de mejora energética realizadas (y no sobre otras inversiones o elementos, sobre los que sí se realizan actuaciones de mantenimiento, deben estar claramente identificadas y separadas en la contratación y/o facturación de los servicios), distinguiéndose:

   - Mantenimiento preventivo (o revisiones), de acuerdo a la normativa de aplicación y las indicaciones del fabricante o fabricantes de los equipos o bienes incluidos en la inversión de mejora energética.

   - Mantenimiento correctivo, interviniendo para la reparación de averías o defectos en el funcionamiento de los equipos, incluidas las piezas necesarias para efectuar la reparación u otros costes necesarios como el desplazamiento o servicio "exprés".

   Cabe señalar que si bien el contrato de servicios energéticos debe incluir en su alcance mínimo el mantenimiento total para considerarse incentivable, en cualquier caso, **los gastos por este concepto no se consideran gastos subvencionables.**

b) **Seguimiento de los resultados** de la mejora energética, que materialice el carácter verificable, medible o estimable de la mejora energética.

c) Además, podrían incluir los siguientes servicios, los cuales se considerarían subvencionables: **servicios de garantía total**, necesarios para que esta cumpla la función a que se destinan, los **gastos de operación y control**, y los **elementos consumibles** necesarios para el funcionamiento de las instalaciones o bienes objeto de la inversión de mejora energética, diferentes de los combustibles o la electricidad consumida en su funcionamiento.

3 PRINCIPALES AGENTES QUE INTERVIENEN Y POSIBLES MODELOS

3.1 Intervención de entidades colaboradoras

Podrán ser entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, para la gestión de los incentivos, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica relacionada, según las "Divisiones" del referido código CNAE, con el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o ejecución material de las actuaciones incentivables previstas en las bases reguladoras.

Con carácter general, para las actuaciones de mejora energética en edificios, instalaciones o procesos, o de descarbonización del transporte a través de servicios energéticos, las entidades colaboradoras intervendrán en el programa en condición de:

+ **Representación para la tramitación y cesión del derecho de cobro**. La tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias.

  Siempre que la entidad colaboradora actúe en representación del beneficiario, la actuación como cesionario del derecho de cobro del incentivo es obligatoria. Esta forma de intervenir es de aplicación obligatoria únicamente cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

+ **Prestación de los servicios energéticos incentivables en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables.**

+ **Ejecución material de las actuaciones incentivables** (incluida la venta de vehículos alternativos en el caso de la línea de Redes Inteligentes).

+ **Elaboración de certificados previos y posteriores a la ejecución**. En todas las categorías de conceptos incentivables intervendrán las entidades colaboradoras en la **elaboración de los** certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por parte de la entidad colaboradora que represente al beneficiario o la entidad colaboradora que seleccione la que represente al beneficiario o la entidad colaboradora seleccionada por el beneficiario, en caso de no ser persona física y no haber optado porque lo represente una entidad colaboradora en la tramitación y cesión del derecho de cobro del incentivo.

Asimismo podrán intervenir en el suministro y ejecución de equipos y/o servicios de seguimiento del contrato, cuando sean adquiridos por los beneficiarios.

3.2 El papel del beneficiarios

Algunas cuestiones claves sobre el papel de beneficiario son:

- Usa la energía o el bien que permite la mejora energética.
- No es el propietario de los bienes o equipos.
- Paga las cuotas por los servicios energéticos prestados y por la inversión de mejora energética realizada.
- Opcionalmente, si necesita equipos y asistencia para verificar y supervisar el contrato de manera externa, pagará las facturas por dichos conceptos.
- Cuando no intervenga una entidad colaboradora en su representación, la solicitud y tramitación de los incentivos la realizará el mismo, a través de su firma electrónica.

En el caso de las empresas, por aplicación del Reglamento de minimis, el importe total de las ayudas de minimis que se concedan por cualquier organismo a una persona o entidad beneficiaria con la consideración de empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3.3 Posibles modelos

A continuación se muestran algunos de los posibles modelos[1], en función de quién hace frente a la inversión de mejora energética adquiriendo en su propiedad los bienes que permiten esa

[1] Las ayudas concedidas bajo el Reglamento de mínimis se conceden bajo el principio de "única empresa", es decir, no se podrá rebasar el límite fijado para el conjunto de entidades vinculadas entre sí.

La definición que da el reglamento sobre "única empresa" es: «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

mejora energética y de quién adquiere los compromisos de realización de las inversiones y la prestación de los servicios energéticos:

MODELO 1

- Beneficiario y **EPDSE habilitada como entidad colaboradora** acuerdan la prestación de los servicios energéticos y las inversiones o gastos de mejora energética.
- La propietaria de los bienes que permiten dicha mejora energética es la entidad colaboradora.

MODELO 2

- Beneficiario y **EPDSE habilitada como entidad colaboradora** acuerdan la prestación de los servicios energéticos.
- Adicionalmente, el beneficiario acuerda la realización de las inversiones de mejora energética con una **entidad inversora**, que será la propietaria de los bienes que permiten dicha mejora energética.

MODELO 3

- Beneficiario y entidad inversora acuerdan la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos.
- La **entidad inversora**, que será la propietaria de los bienes que permiten dicha mejora energética, acuerda con una o varias **entidades colaboradoras** la prestación de los servicios energéticos.

MODELO 4

- Beneficiario y **entidad integradora de servicios** acuerdan la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos.
- La entidad integradora de servicios, que será o no la propietaria de los bienes que permiten dicha mejora energética, acuerda con una o varias **entidades colaboradoras** la prestación de los servicios energéticos y con una o varias **entidades inversoras** la realización de las inversiones de mejora energética.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Los modelos 2, 3 y 4 serían de aplicación en aquellos casos en los que no intervenga una entidad colaboradora en representación para la tramitación y cesión del derecho de cobro.

MODELO 1:

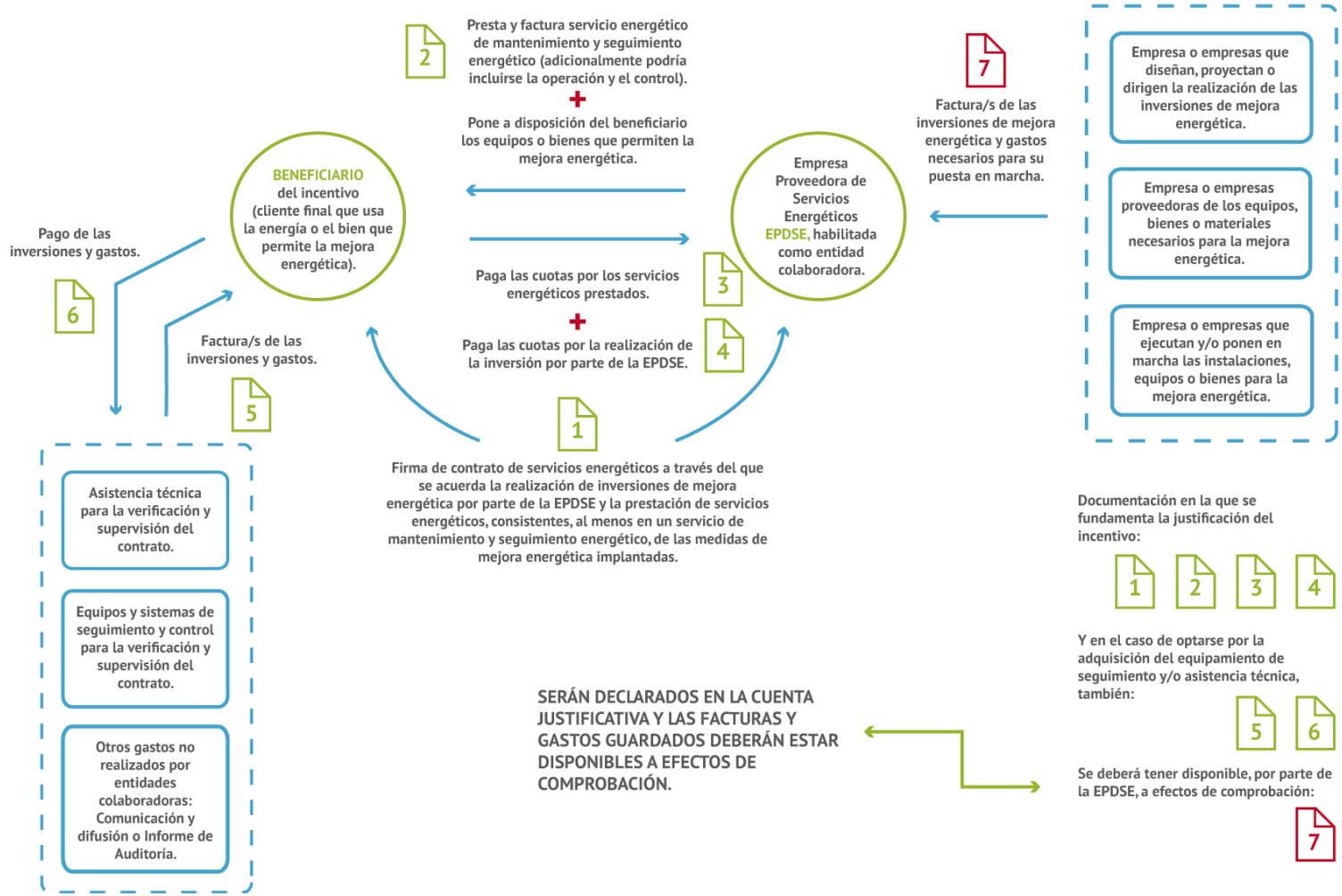

ACTUACIONES INCENTIVABLES DE MEJORA ENERGÉTICA A TRAVES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Documento actualizado a 25/02/2019

MODELO 2:

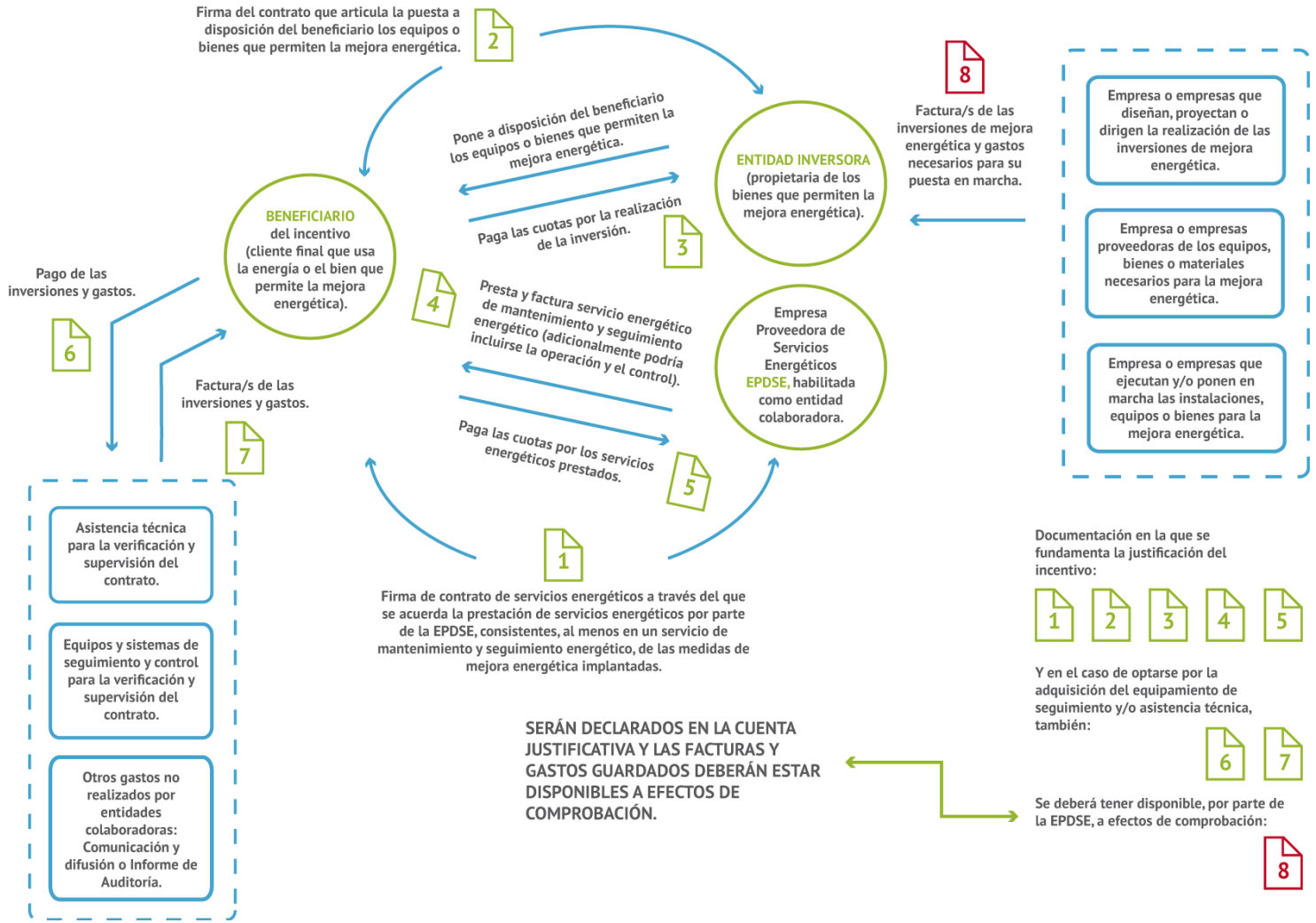

ACTUACIONES INCENTIVABLES DE MEJORA ENERGÉTICA A TRAVES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Documento actualizado a 25/02/2019

MODELO 3:

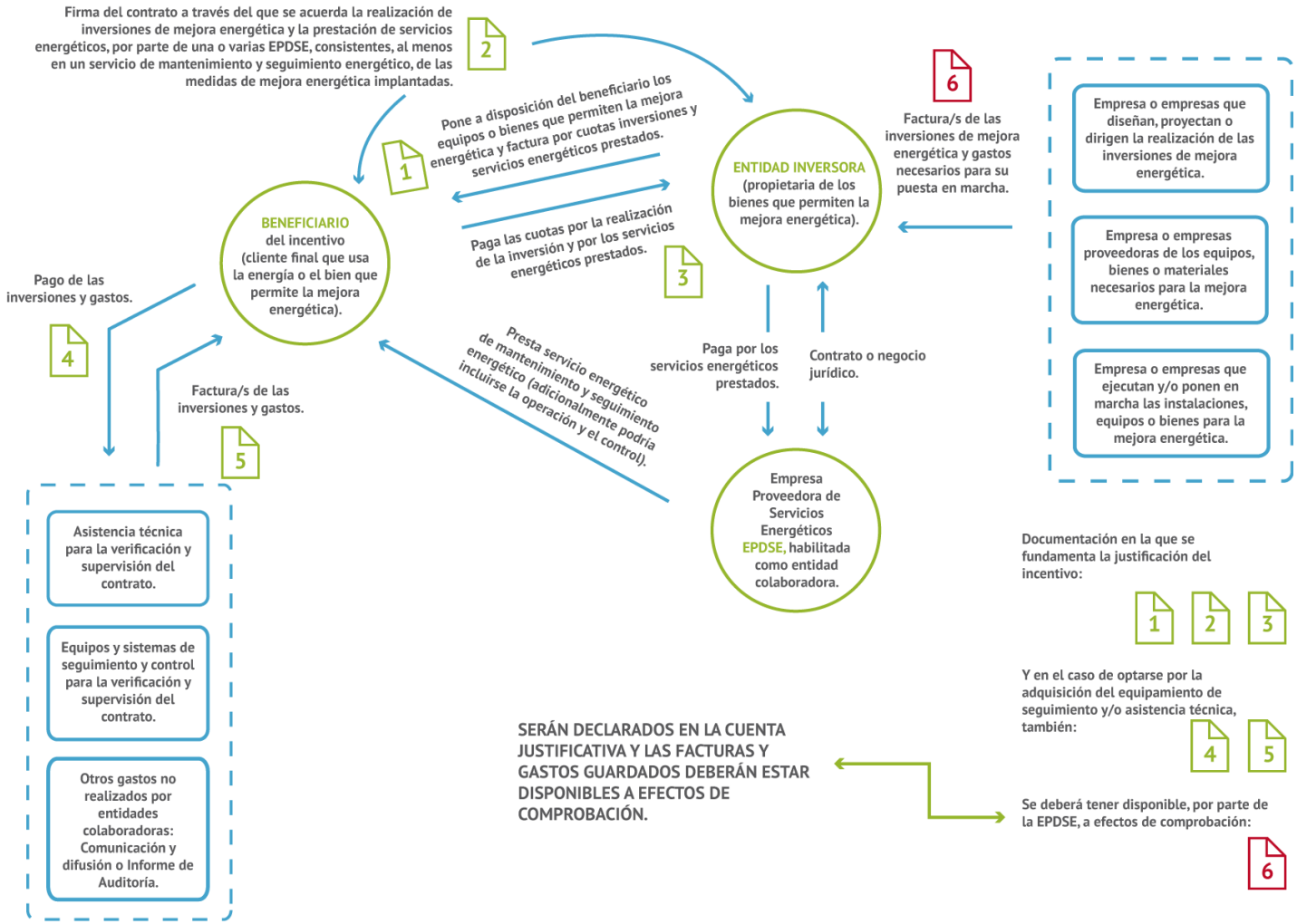

ACTUACIONES INCENTIVABLES DE MEJORA ENERGÉTICA A TRAVES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Documento actualizado a 25/02/2019

MODELO 4:

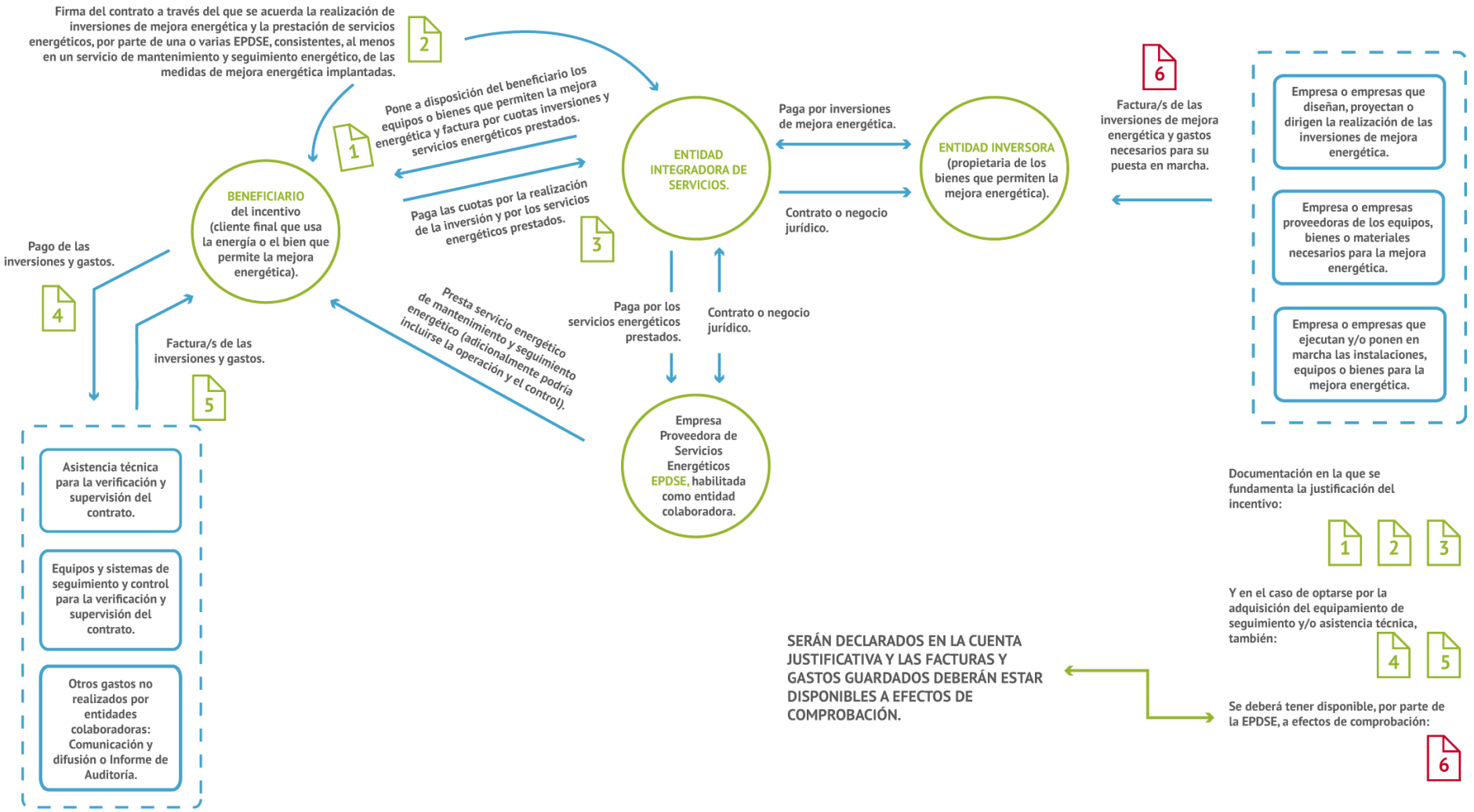

ACTUACIONES INCENTIVABLES DE MEJORA ENERGÉTICA A TRAVES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Documento actualizado a 25/02/2019

4 PLAZOS Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Se establecen los siguientes plazos y periodo de elegibilidad de los gastos:

- **Plazo mínimo del contrato de servicios energéticos**: 3 años desde su firma.
- **Período de puesta en marcha del contrato de servicios energéticos**: 1 año desde su firma, independiente de qué actuación del catálogo de actuaciones incentivables se trate. La puesta en marcha es el objeto del incentivo.
- **Período de elegibilidad de los gastos de los servicios energéticos:** 1 año desde la firma del contrato de servicios energéticos. En cualquier caso, los servicios energéticos se llevarán a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, debiendo comenzar los mismos una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar.
- **Periodo de ejecución de las mejoras energéticas**: Las inversiones asociadas a la mejora energética deberán estar finalizadas durante el período de la puesta en marcha del contrato de servicios energéticos y, en cualquier caso, con carácter previo al pago del incentivo.
- **Plazo máximo de ejecución de la actuación:** El plazo máximo para la ejecución se establecerá en la resolución de concesión y será mayor de un año dependiendo de la tipología de inversión de mejora energética.

  Ejemplo: El plazo máximo de ejecución establecido será de 18 meses, a partir de la recepción de la resolución por parte del beneficiario. Esto significa que el **contrato de servicios energéticos** debe firmarse, como muy tarde, antes de 6 meses desde la recepción de la resolución, de este modo, el objeto del incentivo (que es la puesta en marcha del contrato de servicios energéticos – 1 año-) se puede conseguir.

- **Periodo de justificación del incentivo:** Se deberá realizar una vez concluido el período de puesta en marcha del contrato de servicios energéticos (primer año de vigencia del contrato objeto del incentivo).
- **Plazo máximo de justificación del incentivo**: El plazo máximo para la justificación será de 6 meses, computándose desde la finalización del primer año de vigencia referido primer año de vigencia del contrato de servicios energéticos objeto del incentivo.

La secuencia lógica es:

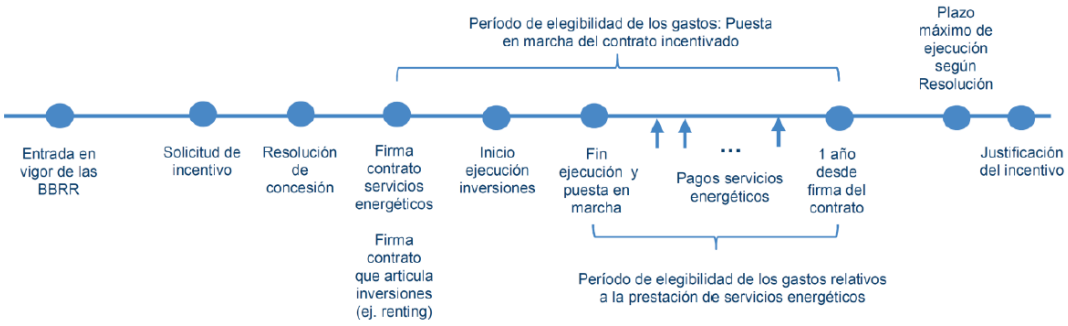

5 CONCEPTO DE INVERSIÓN O GASTOS QUE SE INCENTIVAN. PARÁMETROS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

Se consideran **gastos subvencionables**, los que se corresponden a los costes de los servicios energéticos efectivamente pagados **durante el primer año del contrato** (término fijo de las cuotas). A continuación se resumen los gastos e inversiones subvencionables que se contemplan en las bases reguladoras (apartado 5 b) 1º de cada uno de los cuadros resúmenes):

GASTOS DEL BENEFICIARIO:

+ Gastos e inversiones subvencionables:
    - Cuotas en razón a los servicios energéticos (seguimiento).
    - Cuotas derivadas de las inversiones.
    - Servicios de garantía total, gastos de operación y control, y los elementos consumibles necesarios para el funcionamiento (por ejemplo, reposición de aceite o de líquido refrigerante).
    - Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables necesarios para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos (que serán ejecutados por entidades colaboradoras).
    - Servicio de consultoría que permita al beneficiario realizar el seguimiento de la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos (que serán ejecutados por entidades colaboradoras).
    - Realización de los certificados previos y posteriores.
    - Los siguientes gastos (que no serán ejecutados por entidades colaboradoras):
        - Realización del informe de auditoría justificativa del incentivo.
        - Los gastos destinados a la difusión y comunicación de las actuaciones (caso de actuaciones ligadas a las infraestructuras de las ciudades para los servicios municipales) y los necesarios para llevar a cabo actuaciones de difusión y comunicación de las buenas prácticas incentivadas, en el caso de empresas.
+ Gastos e inversiones **no** subvencionables:

- Costes de servicios energéticos no vinculados a la inversión de mejora energética, incluidos seguros.
- Cuotas por inversiones o gastos que no respondan a la mejora energética.
- Servicios de mantenimiento, reparaciones o similares.
- Elementos consumibles propios del funcionamiento, como combustible o electricidad.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de las inversiones de mejora energética.
- Las penalizaciones por cancelación anticipada, que en ningún caso se podrían dar, en tanto que durante la puesta en marcha del contrato y los 2 años siguientes, al menos, se tendría que dar continuidad al servicio.
- Los asociados a las gestiones realizadas para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución y/o puesta en funcionamiento de las inversiones de mejora energética, incluidas las propias tasas o impuestos.

INVERSIONES O GASTOS DEL INVERSOR:

+ Inversiones que forman parte de la mejora energética:

  - Obra civil y sus instalaciones.
  - Adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos, inclusive en su caso, la restitución de la realidad alterada por la adecuación a la situación anterior.
  - Equipos y elementos auxiliares, incluidas las instalaciones necesarias para su funcionamiento.
  - Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables necesarios para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos.

+ Gastos que forman parte de la mejora energética:

  - Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
  - Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto, dirección facultativa.
  - Realización de auditoría energética según normas UNE-EN.
  - Certificación energética en actuaciones de alto y muy alto rendimiento energético, y edificios públicos.

Por su parte, se establecen los siguientes **parámetros económicos del proyecto**:

+ **Inversión de mejora energética prevista**: Valor declarado en solicitud correspondiente a la inversión de la mejora energética a realizar (y que será asumida por la EPDSE o por la entidad inversora). Es la inversión de mejora energética a la que estarán vinculados los servicios energéticos objeto de incentivo.

+ **Incentivo resuelto**: Se calcula aplicando la intensidad correspondiente a la categoría C especificada en catálogo de actuaciones energéticas a la inversión de mejora energética prevista.

+ **Inversión incentivable resuelta:** Valor que aparece en la Resolución de concesión y que se toma como el importe del incentivo resuelto.

Inversión incentivable resuelta = Valor del Incentivo.

+ **Inversión de mejora energética finalmente ejecutada:** Valor declarado en cuenta justificativa correspondiente a la inversión de la mejora energética realizada (y asumida bien por la EPDSE o bien por la entidad inversora).

+ **Inversión incentivable justificada**: Valor que se calcula a partir de la justificación de los gastos elegibles realizada por el beneficiario (o en caso de ostentar su representación por parte de la EPDSE), compuesta por:

  - Cuotas pagadas por el beneficiario a la EPDSE en concepto de los servicios energéticos prestados.
  - Cuotas pagadas por el beneficiario a la EPDSE (o a la entidad inversora, en su caso) en concepto de las inversiones de mejora energética.
  - Otros conceptos que paga el beneficiario (como son el importe pagado en concepto de certificados previo y posterior o los importes pagados por el beneficiario a la empresa que realiza la verificación externa del contrato y/o adquisición de equipos o sistemas de seguimiento y control necesarios para la verificación y supervisión del contrato; en caso de que el beneficiario opte por ello).

+ **Incentivo a liquidar**: Valor que obtiene, como el menor importe entre la intensidad de incentivo aplicada a la inversión de mejora energética finalmente ejecutada y la inversión incentivable justificada.

6 ALCANCE DE LAS ACTUACIONES, REQUISITOS E INTENSIDAD DEL INCENTIVO

Los catálogos de actuaciones energéticas recogen los tipos de actuaciones, y contiene tanto la delimitación de cada una de las actuaciones y su objeto, como su alcance y condiciones específicas de ejecución.

La inversión de mejora energética determinará la cuantía del incentivo asignado y será realizada bien por la EPDSE o bien por una entidad inversora.

Los citados catálogos recogen a su vez una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo, que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.

En el caso de la categoría C de conceptos incentivables, se prevén unos porcentajes adicionales que se sumarían a las intensidades de incentivo previstas para las tipologías de actuaciones de mejora energética de los citados catálogos que se realicen ligadas a contratos de servicios energéticos.

El incentivo resuelto, calculado en función de la inversión de mejora realizada, se convierte a su vez en la inversión incentivable que habrá que justificar a través de las cuotas de servicio energético.

A continuación, se muestran unas fichas que engloban el objeto, alcance, condiciones específicas de ejecución y las intensidades de los incentivos para cada una de los tipos de actuación contemplados en la categoría C de la línea Redes inteligentes:

<table>
<tr><th colspan="5">LINEA DE INCENTIVOS: REDES INTELIGENTES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energéticos.</td><td>OBJETO</td><td colspan="3">Puesta en marcha de contratos de servicios energéticos ligados a inversiones que persigan una mejora de la eficiencia energética en el transporte de las personas o mercancías, mediante el desarrollo de infraestructuras u otros medios que faciliten una movilidad más sostenible, en los que las inversiones y/o gastos necesarios para dichas actuaciones no son asumidos directamente por la persona o entidad beneficiaria como cliente final.

+ El contrato de servicios energéticos objeto del incentivo tendrán una vigencia no inferior a 3 años, estará vinculado a un contrato para la realización de inversiones o gastos de mejora energética incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones establecidas en las condiciones específicas de la categoría C, y deberá cumplir las condiciones establecidas para las mismas.

Estas inversiones no podrán consistir en bienes ya usados.

+ El contrato de servicios energéticos deberá estar suscrito entre la entidad beneficiaria del incentivo y una empresa proveedora de servicios energéticos (EPDSE), o bien entre la entidad beneficiaria y otra persona o entidad que adquiera el compromiso de la realización de las inversiones de mejora energética y la prestación de los servicios energéticos, que serán llevados a cabo por una o varias EPDSE, adheridas como entidades colaboradoras.

+ El alcance de los servicios energéticos contratados, abarcará, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación, pudiendo corresponder la financiación de las inversiones y/o gastos necesarios para la realización de las mejoras energéticas o su titularidad a otras entidades diferentes de la empresa o empresas prestadoras de los servicios energéticos.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean entidades locales, se contempla que el mantenimiento, preventivo y/o correctivo, pueda ser llevado a cabo por la propia administración.

+ En cualquier caso, los servicios energéticos se llevarán a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, debiendo comenzar los mismos una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar.

+ El período de puesta en marcha del contrato objeto de incentivo será de un año desde la firma del mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE ESPECÍFICO	CONDICIONES ESPECÍFICAS	Porcentajes adicionales sobre las intensidades de incentivo de las tipologías de actuaciones de mejora energética	
			GENERALES	ESPECÍFICAS Actuaciones en municipios con menos de 20.000 habitantes
a) Uso de vehículos energéticamente eficientes.	Actuaciones que incluyen el uso de vehículos energéticamente eficientes.	Las inversiones realizadas, en el marco de los contratos de servicios energéticos, se adecuarán al alcance y condiciones establecidas para la tipología **B.2.** del catálogo.	**+ 5 %**	**+ 10 %**
b) Infraestructura y uso de vehículos energéticamente eficientes.	Actuaciones que incluyen el desarrollo de infraestructura para el uso de fuentes o vectores energéticos alternativos, así como el uso de vehículos energéticamente eficientes.	Las inversiones realizadas, en el marco de los contratos de servicios energéticos, se adecuarán al alcance y condiciones establecidas en alguna de las siguientes tipologías de actuaciones del catálogo: **B.1.1.** o **B.1.2,** además de adecuarse a las previstas en la tipología **B.2.**	**+ 10 %**	**+ 15 %**

7 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA JUSTIFICACIÓN

La justificación consiste en acreditar la puesta en marcha del contrato de servicios energéticos, esto es, la suma de las cuotas por servicio energético y amortización pagadas por el beneficiario (cliente final) a la EPDSE.

Las facturas de la ejecución de la inversión de mejora energética no son parte de la justificación, aunque deben estar disponibles para futuras comprobaciones. (No van dirigidas al beneficiario ni son pagadas por éste ni tampoco son el objeto del incentivo).

De la anterior documentación, deberá **presentar** para justificación del proyecto:

+ Declaraciones sobre la cuenta justificativa.
+ Documentación anexa, según el tipo de justificación que aplique. Por ejemplo: Tres ofertas de diferentes proveedores para aquellos casos en los que se supere las cuantías establecidas en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; Contrato con la EPDSE y, en su caso, con la entidad inversora.; Certificados previo y posterior de ejecución…

Para **posteriores comprobaciones** por parte de la Agencia Andaluza de la Energía deberá disponer de la siguiente documentación (no deberá de presentarla en el momento de la justificación):

+ Facturas y pagos de las cuotas por los servicios energéticos prestados.
+ Facturas y pagos de las cuotas en concepto de las inversiones de mejora energética.
+ Facturas y pagos por otros conceptos en los que incurra el beneficiario como son la emisión de los certificados previo y posterior, la adquisición de equipos de medida o la asistencia técnica para una supervisión externa del contrato.
+ Las facturas emitidas a la EPDSE (o a la entidad inversora) por la ejecución de la inversión de mejora no forma parte de la documentación de justificación aunque deben estar disponibles para futuras comprobaciones.

8 EJEMPLOS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

Ejemplo de sustitución furgoneta de gasóleo por una eléctrica por un Ayuntamiento			
PASO 1: SOLICITUD	Precio furgoneta eléctrica	28.000 € (con IVA)	*Se corresponde con la inversión de mejora energética prevista*
	Duración contrato de renting	4 años	*Debe ser superior a 3 años.*
	Alcance de los servicios energéticos	Mantenimiento total Seguimiento energético	*Ambos son obligatorios.* *Es elegible solamente el seguimiento energético.*
PASO 2: RESOLUCIÓN	Objeto del incentivo	Puesta en marcha de contrato de renting vinculado a la mejora energética que supone la puesta a disposición de una furgoneta eléctrica lista para ser utilizada.	*El contrato de renting es un contrato de servicios energéticos*
	Actuación incentivable	B.2.a) Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos y C.a) Uso de vehículos energéticamente eficientes.	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas.*
	Intensidad de incentivo que le aplica	35%	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas.* *Calculado como la suma del 30%, para la actuación B.2.a), y el 5%, para la actuación C.a, ambas intensidades de incentivo generales.*
	Incentivo	9.800 €	*Calculado como el producto del precio furgoneta eléctrica, con IVA, 28.000 € por la intensidad de incentivo que le aplica (0,35)*
	Plazo máximo para la finalización del período de puesta en marcha del contrato de renting	15 meses desde la notificación de la resolución de concesión	*Calculado como la suma de 3 meses para suministro del vehículo más 12 meses de servicios energéticos (mantenimiento y seguimiento de la inversión de mejora).*

PASO 3: JUSTIFICACIÓN	Inversión de mejora energética finalmente realizada	24.000 € (con IVA)	*La inversión de mejora energética prevista era de 28.000€, si bien se ha producido una desviación de 2.000€ al respecto, motivada por un descuento o baja económica del contrato, quedándose en 26.000 €.*
	Número de cuotas justificadas de servicios energético	12	*Se ha estimado una cuota al mes de 100€.*
	Importe de las cuotas abonadas por servicios energéticos prestados	50 €/mes	*Se ha estimado que tienen el mismo importe, aunque las cuotas pueden ser de valores diferentes.* *Estos costes son elegibles.*
	Importe de las cuotas abonadas por seguros y mantenimiento	50 €/mes	*Estos costes no son elegibles.*
	Número de cuotas justificadas por la realización de la inversión	12	*Se ha estimado una cuota al mes.*
	Importe de las cuotas abonadas por la realización de la inversión	500 €/mes	*Se ha estimado que tienen el mismo importe, aunque las cuotas pueden ser de valores diferentes.*
	Coste del certificado previo y posterior	500 € (con IVA)	
PASO 4: PAGO DEL INCENTIVO	Incentivo máximo a liquidar	8.400 €	*Calculado como el producto del precio final de la furgoneta eléctrica, 24.000 € (suministro y puesta a disposición de la furgoneta eléctrica) por la intensidad de incentivo que le aplica (0,35)*
	Inversión incentivable justificada	7.100 €	*Calculado como la suma de:* *- Las 12 cuotas justificadas de servicios energéticos prestados de 50 €/mes* *- Las 12 cuotas justificadas por la realización de la inversión de 500 €/mes* *- Otros gastos subvencionables en los que puede incurrir el beneficiario (certificado previo y posterior...). 500 € del coste del certificado previo y posterior.*
	Incentivo a liquidar	7.100 €	*Se toma el valor mínimo entre el incentivo concedido en la resolución (8.400 €) y la inversión incentivable justificada (7.100 €)*

Ejemplo de sustitución de 5 coches de policía por eléctricos junto a la instalación de 5 puntos de recarga

Un Ayuntamiento está interesado en renovar su flota de 5 vehículos de policía por otros de tecnología eléctrica y la instalación de 5 puntos de recarga. Tres puntos estarán ubicados en el interior de las cocheras y serán de carga normal y dos de ellos estarán ubicados en un aparcamiento en superficie en el pueblo, serán de carga semirrápida y tendrán un uso compartido público-privado. De los 5 vehículos siempre hay dos haciendo rondas, por ello, solo se instalan 3 en el interior y los dos de exterior que se aprovechan para que puedan ser utilizados por otros usuarios de vehículo eléctrico, por ejemplo automovilistas que paren a comer en el pueblo mientras recargan su vehículo.

PASO 1: SOLICITUD	Suministro y puesta en servicio de 5 vehículos eléctricos	130.000 € (con IVA)	*Se corresponde con la inversión de mejora energética prevista. Se ha estimado 5 vehículos a 26.000 €/unidad.*
	Suministro, instalación y puesta servicio de 3 puntos de interior de recarga normal (3,7 kW)	1.800 € (con IVA)	*Se corresponde con la inversión de mejora energética prevista. Se ha estimado 3 puntos a 600 €/unidad.*
	Suministro, instalación y puesta en servicio de 2 puntos de exterior de recarga semirrápida (22 kW)	4.000 € (con IVA)	*Se corresponde con la inversión de mejora energética prevista. Se ha estimado 2 puntos a 2.000 €/unidad.*
	Total de la inversión de mejora energética prevista	135.800 € (con IVA)	*Calculado como la suma de los 5 coches de policía y los 5 puntos de recarga.*
	Duración contrato de renting	5 años	*Debe ser superior a 3 años.*
	Alcance de los servicios energéticos	Mantenimiento total Seguimiento energético	*Ambos son obligatorios. Es elegible solamente el seguimiento energético.*
PASO 2: RESOLUCIÓN	Objeto del incentivo	Puesta en marcha de contrato de renting vinculado a la mejora energética que supone la puesta a disposición de 5 coches eléctricos y 5 puntos de recarga	*El contrato de renting es un contrato de servicios energéticos*

PASO 2: RESOLUCIÓN	Actuación incentivable	B.2.a) Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos, B.1.1.a) Instalaciones de recarga de uso individual, B.1.1.b) Instalaciones de recarga accesibles al público y C.b) Infraestructura y uso de vehículos energéticamente eficientes.	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas.*
	Intensidad de incentivo que le aplica para los vehículos eléctricos	40%	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas. Calculado como la suma del 30% para la actuación B.2.a) y el 10% para la actuación C.b, ambos intensidades de incentivo generales.*
	Intensidad de incentivo que le aplica para los 2 puntos de recarga normal	55%	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas. Calculado como la suma del 45 % para la actuación B.1.1.a) y el 10% para la actuación C.b, ambos intensidades de incentivo generales.*
	Intensidad de incentivo que le aplica para los 2 puntos de recarga semirrápida	60%	*Según establece el cuadro resumen III del catálogo de actuaciones energéticas. Calculado como la suma del 50 % para la actuación B.1.1.b) y el 10% para la actuación C.b, ambos intensidades de incentivo generales.*
	Incentivo	55.390 €	*Calculado como el producto de la inversión de mejora energética prevista, con IVA, por su intensidad de incentivo que le aplica.*
	Plazo máximo para la finalización del período de puesta en marcha del contrato de renting	23 meses desde la notificación de la resolución de concesión	*Calculado como la suma de 11 meses para suministro e instalación de las inversiones de mejora (vehículos y puntos de recarga) más 12 meses de servicios energéticos (mantenimiento y seguimiento de la inversión de mejora).*

PASO 3: JUSTIFICACIÓN	Inversión de mejora energética para 5 vehículos eléctricos	125.000 € (con IVA)	*La inversión de mejora energética prevista era de 130.000€, si bien se ha producido una desviación de 5.000€ al respecto, motivada por un descuento o baja económica del contrato, quedándose en 125.000 €.*
	Inversión de mejora energética para 3 puntos de interior de recarga normal	1.500 € (con IVA)	*La inversión de mejora energética prevista era de 1.800€, si bien se ha producido una desviación de 300€ al respecto, motivada por un descuento o baja económica del contrato, quedándose en 1.500 €.*
	Inversión de mejora energética para 2 puntos de exterior de recarga semirrápida	3.500 € (con IVA)	*La inversión de mejora energética prevista era de 4.000€, si bien se ha producido una desviación de 500€ al respecto, motivada por un descuento o baja económica del contrato, quedándose en 3.500 €.*
	Total de la inversión de mejora energética finalmente realizada	130.000 € (con IVA)	*Calculado como la suma de los 5 coches de policía y los 5 puntos de recarga.*
	Número de cuotas justificadas de servicios energético	12 meses	*Se ha estimado una cuota al mes de 400€.*
	Importe de las cuotas abonadas por servicios energéticos prestados	250 €/mes	*Se ha estimado que tienen el mismo importe, aunque las cuotas pueden ser de valores diferentes. Estos costes son elegibles.*
	Importe de las cuotas abonadas por seguros y mantenimiento	150 €/mes	*Estos costes no son elegibles.*
	Número de cuotas justificadas por la realización de la inversión	12 meses	*Se ha estimado una cuota al mes de 3.000€.*
	Importe de las cuotas abonadas por la realización de la inversión	3.000 €/mes	*Se ha estimado que tienen el mismo importe, aunque las cuotas pueden ser de valores diferentes.*
	Coste del certificado previo y posterior	2.000 € (con IVA)	

PASO 4: PAGO DEL INCENTIVO	Incentivo máximo a liquidar	52.925 €	*Calculado como la suma de la inversión de mejora final por la intensidad de incentivo que le aplica:* *- 125.000€ por 0,40 = 50.000 €* *-1.500€ por 0,55 = 825 €* *- 3.500 € por 0,60 = 2.100 €*
	Inversión incentivable justificada	41.000 €	*Calculado como la suma de:* *- Las 12 cuotas justificadas de servicios energéticos prestados de 250 €/mes* *- Las 12 cuotas justificadas por la realización de la inversión de 3.000 €/mes* *- Otros gastos subvencionables en los que puede incurrir el beneficiario (certificado previo y posterior...). 2.000 € del coste del certificado previo y posterior.*
	Incentivo a liquidar	41.000 €	*Se toma el valor mínimo entre el incentivo concedido en la resolución (52.925 €) y la inversión incentivable justificada (41.000 €)*